



ORD.: 4761 / 26-10-2020

ANT.: CAS-6226385-W0C3K5

MAT.: Comunica denegación de entrega de información por motivos que indica

SANTIAGO,

**A : SR. LUIS ORELLANA GONZALEZ**

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA  
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: ***"Por medio del presente le saludo y solicito si lo tiene a bien otorgar la siguiente información:***

***1.- INDICAR CANTIDAD DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD DE SERVIU ENTREGADAS, DONADAS, CEDIDAS EN COMODATO O/A CUALQUIER TITULO A LA INSTITUCION DE CARABINEROS DE CHILE O DEPARTAMENTO DE VIVIENDAS DEPENDIENTES DE ESA INSTITUCION EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO Y RENCA DE LA REGION METROPOLITANA***

***En caso positivo fecha de entrega y fecha de caducidad del comodato, sesion o prestamo. RESOLUCION DE ENTREGA Y REGISTROS DE INSPECCION A LAS SEÑALADAS VIVIENDAS, SI CORRESPONDE." (SIC)***

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpla con informarle que lamentablemente no es posible acceder a vuestro requerimiento, dado que podría resultar perjudicial a las funciones propias del Servicio dar a conocer los inmuebles de su propiedad que se solicitan, ya que dicha información podría dar lugar a ocupaciones u otras acciones irregulares en terrenos de propiedad de la institución. En este Sentido no se debe olvidar que como servicio público que es, SERVIU constituye un órgano ejecutor de las políticas de vivienda y de urbanización que planifica el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, existiendo procedimientos y protocolos que es necesario cumplir al momento de disponer de los inmuebles que son requeridos para la implementación de dichas políticas.

Según lo expuesto precedentemente, procede la denegación de entrega de información de conformidad a la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 de la Ley 20.285 que establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

***1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."***

En caso de no estar conforme con esta respuesta, Ud. tiene derecho a recurrir al Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho a la información, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



**EUGENIA VIDAL PERALTA**  
**ABOGADA**  
**ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**  
**POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014**  
**Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019**

CAS-6226385-W0C3K5

**Distribución**

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:  
[www.minvu.cl](http://www.minvu.cl).